



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00180-00

Teniendo en cuenta el anterior escrito virtual, donde la señora Paola Andrea Gálvez Ocampo en calidad de representante legal de cooperativa de profesores de la universidad de Antioquia - cooprudea, otorga poder a una abogada para que los represente; se reconoce personería a la dra. María Catalina Franco Londoño, para que la continúe representando en los términos del poder conferido.

de allí que se entienda revocado el anterior poder conferido al profesional del derecho José Eduardo Agudelo Quiroz, quien dispone del término de treinta (30) días, a partir de la notificación de éste auto, para que mediante incidente solicite la regulación de sus honorarios de conformidad con el art. 76 del c.g.p.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18dc3791971eb0f2d0d5ef7f57e9ee87df97bb9314d9c64a7367560480dcfaf6

Documento generado en 17/09/2021 04:48:09 PM

RADICADO N°. 2005-0671

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**